

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2022-00363-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YENIS PAOLA GOMEZ NIEVES
Demandado: WILLIAM GUILLERMO MORA

La parte demandante **YENIS PAOLA GOMEZ NIEVES** en contra de **WILLIAM GUILLERMO MORA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título ACTA DE CONCILIACIÓN.

En auto de fecha Septiembre Veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **WILLIAM GUILLERMO MORA**, Donde se notificó al demandado al correo electrónico **william0611.wm@gmail.com** en la fecha de Septiembre Treinta (30) de dos mil Veintidós (2022), la cual se hizo conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

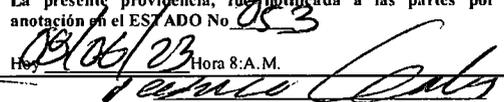
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.309.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 053
Hoy 09/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria